

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
HONDURAS**

Por una parte, el Doctor **MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA**, actuando en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO**, (en adelante, "**UAD**"); teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, Estados Unidos Mexicanos

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- I. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación y desarrollo tecnológico, y que, por lo tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- II. Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de los dos grupos, a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.
- III. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común.



## POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

## ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

### ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

### ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

2.1 Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Movilidad, intercambios y visitas de personal docente, administrativo, técnicos, estudiantes, e investigadores de ambas instituciones.
- b. Cooperación y/o asesoría en el diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
- c. Cooperación y/o asesoría en el diseño y/o desarrollo de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
- f. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- g. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- h. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.



### **ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES**

**3.1** La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

**3.2** Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

**3.3** La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes.

**3.4** Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

### **ARTÍCULO 4: COMISIÓN MIXTA**

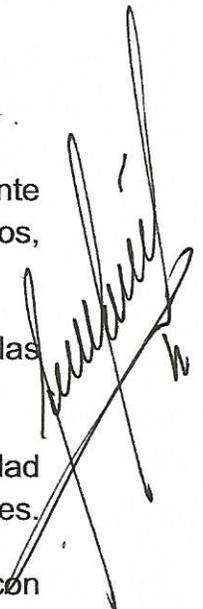
**4.1** Para facilitar el seguimiento de la colaboración, se constituirá una comisión mixta integrada por representantes de cada Parte.

**4.2** La tarea de la comisión mixta es la de proponer los temas científicos y tecnológicos de interés común. Para cada proyecto, la Comisión Mixta acordará previamente las actividades a realizar, la procedencia de los materiales y/o recursos económicos necesarios para llevar a cabo cada proyecto, así como la autoría en los productos científicos obtenidos.

### **ARTÍCULO 5: ENMIENDAS Y ANEXOS**

**5.1** Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

**5.2** Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.



## **ARTÍCULO 6: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

**6.1** Duración del convenio: El presente convenio marco comenzará a regir a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, los cuales podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las Partes en cualquier momento.

**6.2** Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con un (1) mes calendario de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

## **ARTÍCULO 7: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**7.1** En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

\* \* \*

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE DURANGO**

**DR. MARTÍN GERARDO  
SORIANO SARIÑANA  
RECTOR**

Fecha:

POR  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**DR. FRANCISCO JOSÉ  
HERRERA ALVARADO  
RECTOR**

Fecha: